

Radicado: 2022-383

Auto Interlocutorio No. 132

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Se resuelve a través de la presente providencia sobre el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, en este proceso de **DIVORCIO**, promovido por **GERARDO HENAO RESTREPO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA LUISA LONDOÑO RUÍZ**.

En tal sentido el artículo 92 del Código General del Proceso, establece sobre el retiro de la demanda lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Se considera entonces pertinente aceptar el retiro formulado y ordenar el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

1º **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda de **DIVORCIO**,

promovido por **GERARDO HENAO RESTREPO**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA LUISA LONDOÑO RUÍZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2º **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en forma definitiva, sin más actuación, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5093102fbc5b832383dfdbc1a27938f7bd8037240a7c3dac0158e7ea5ccb5dc**

Documento generado en 20/06/2023 05:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>